

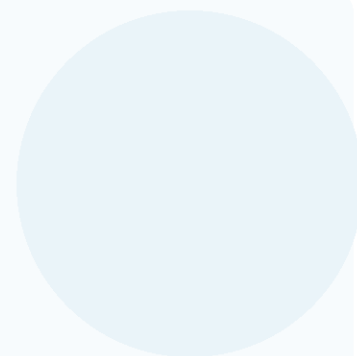
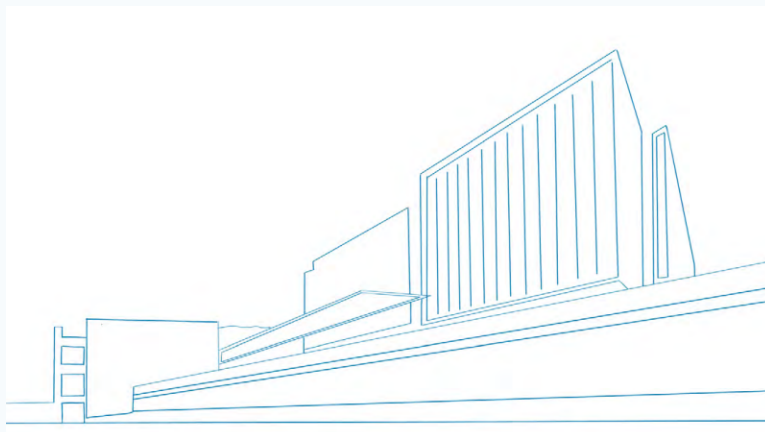
GUÍA PARA INVESTIGADORES UDD

ORIENTACIONES PARA

ACTIVIDADES ILEGALES O ESTATUS IRREGULAR

Orientaciones éticas y metodológicas
para equipos de investigación

**Confidencialidad y no
estigmatización**



CONTENIDOS

Orientaciones éticas y metodológicas para equipos de investigación

ACTIVIDADES ILEGALES O ESTATUS IRREGULAR

1. Introducción
2. Marco Normativo Chileno
3. Poblaciones y Escenarios de Estudio
4. Cuestiones Metodológicas Centrales en el Diseño del Estudio
5. Derivación por Profesionales o por Investigadores/as
6. Muestreo en Bola de Nieve y Muestreo Guiado por Respondentes
7. Redacción y Contenido de Materiales de Reclutamiento
8. Screening, Elegibilidad y Estructura del Consentimiento
9. Consentimiento Informado y Documentación
10. Privacidad y Confidencialidad como Eje Metodológico
11. Calidad de Datos y Sesgos Asociados al Método
12. Mantención de Comunicación y Seguimiento (Retención)
13. Seguridad de Participantes y del Equipo Investigador
14. Asesoría Comunitaria y Co-Diseño Operativo
15. Consideraciones Especiales: Niñas, Niños y Adolescentes; Privación de Libertad
16. Referencias

Capítulo I

Fundamentos y contexto

1. INTRODUCCIÓN

La investigación con personas involucradas en actividades ilegales o con estatus migratorio irregular plantea riesgos adicionales de daño social, legal y físico, además de desafíos metodológicos relevantes para la identificación de poblaciones difíciles de acceder, el reclutamiento, la obtención de consentimiento informado, la mantención del contacto y la protección efectiva de la confidencialidad. En estos estudios, una decisión metodológica aparentemente menor (como qué se escribe en un volante, quién realiza el primer contacto o qué variables identificatorias se conservan) puede modificar sustantivamente el nivel de riesgo. Esta guía ofrece criterios para diseñar estudios factibles, éticamente robustos y metodológicamente defendibles. Fue creada a partir de módulos específicos del CITI Program, adaptada para el contexto nacional.



2. MARCO NORMATIVO CHILENO

La Ley N° 21.325 establece que el Estado debe proteger y respetar los derechos humanos de las personas extranjeras que se encuentren en Chile sin importar su condición migratoria, asegura igualdad ante la ley y no discriminación, y consagra el principio de no criminalización de la migración irregular. Además, define el deber estatal de proveer información íntegra, oportuna y eficaz sobre derechos, deberes y procedimientos, con canales accesibles y en idiomas que incluyen español, inglés y lengua de señas.

El Decreto Supremo N° 296 operacionaliza el deber de información y establece que la información relevante debe estar disponible activamente (plataformas, campañas) y pasivamente (canales expeditos), reforzando un estándar de comunicación clara y comprensible. En investigación, estos principios son exigencias prácticas: trato no discriminatorio, comunicación clara, y especial cuidado de confidencialidad cuando el estatus migratorio o una conducta ilegal forman parte de los datos.

3. POBLACIONES Y ESCENARIOS DE ESTUDIO

Los estudios sobre actividades ilegales suelen involucrar grupos altamente estigmatizados o expuestos a riesgos múltiples. Ejemplos podrían incluir usuarios/as de drogas inyectables (con riesgos de salud como exposición a VIH/HCV por compartir implementos y potencial participación en delitos para financiar consumo), personas que participan en “mercados grises” de medicamentos (obtención legítima seguida de venta/intercambio), y personas vinculadas a la industria del sexo comercial. En niñas, niños y adolescentes, la explotación es un eje definitorio y exige salvaguardas reforzadas; en adultos, se describen amenazas de violencia, aislamiento y barreras para acceder a servicios. En migración irregular, los riesgos se asocian a temor a autoridades, precariedad y exposición a abusos. Estos escenarios ilustran por qué el diseño debe centrarse en minimizar la identificabilidad y la exposición por participación.

Capítulo II

Diseño y criterios éticos

4. CUESTIONES METODOLÓGICAS CENTRALES EN EL DISEÑO DEL ESTUDIO

En investigación con poblaciones de difícil acceso, la metodología no es solo un componente técnico: es también una estrategia de reducción de riesgo. En particular, el diseño debe explicitar: (a) cómo se define y operacionaliza la población objetivo; (b) cómo se identifican y reclutan participantes sin generar exposición; (c) qué mecanismos de muestreo se usarán y qué sesgos se anticipan; (d) cómo se realizará el screening y la elegibilidad; (e) cómo se mantendrá el contacto y el seguimiento; y (f) cómo se gestionarán datos sensibles para evitar reidentificación.



5. DERIVACIÓN POR PROFESIONALES O POR INVESTIGADORES/AS

La derivación por profesionales (médicos, trabajadores sociales, terapeutas, consejeros, e incluso personal de orden/correccional) es frecuente por ser eficiente y de bajo costo. Sin embargo, en estudios sobre actividades ilegales incrementa riesgos de coerción o influencia indebida y, especialmente, riesgos de privacidad si la fuente de derivación transmite información identificable al equipo sin autorización. Una práctica prudente es que la fuente de derivación obtenga permiso explícito de la persona antes de compartir su contacto con el equipo, o bien entregue un volante neutro para que la propia persona contacte al equipo si lo desea. Si se documenta la derivación, debe evitarse que el registro contenga información sensible (por ejemplo, el título del estudio o la actividad ilegal).

6. MUESTREO EN BOLA DE NIEVE Y MUESTREO GUIADO POR RESPONDENTES

RECOMENDACIÓN CEII

Definir información mínima a compartir y prohibir datos sobre conductas ilegales o estatus migratorio.

Usar invitaciones neutrales y contacto iniciado por la persona participante.

Cuando la confianza es una barrera de acceso, puede recurrirse a redes comunitarias. El muestreo en bola de nieve y el muestreo guiado por respondentes (respondent-driven sampling, RDS) operan pidiendo a participantes actuales (o a una primera 'semilla') que inviten a otras personas potencialmente elegibles. Estas estrategias pueden ser especialmente útiles en poblaciones aisladas o difíciles de identificar, y tienen la

ventaja de generar confianza entre potenciales participantes. Metodológicamente, se debe reconocer que el muestreo en bola de nieve puede introducir sesgos (no aleatoriedad) y que ambos métodos pueden aumentar el riesgo de divulgación de información personal dentro de la red. En RDS, se han propuesto procedimientos de estimación para corregir sesgos, pero mantiene limitaciones y exige cuidado en implementación.

Para revisión ética y metodológica, el protocolo debe describir: cómo se realizará la derivación dentro de la red; qué información se compartirá (idealmente mínima); qué se prohíbe compartir (por ejemplo, detalles sobre conductas ilegales o estatus migratorio); y cómo se manejará la compensación de 'semillas' o reclutadores, evitando que incentive presión indebida o exposición de terceros.

Capítulo III

Participación y salvaguardas

7. REDACCIÓN Y CONTENIDO DE MATERIALES DE RECLUTAMIENTO

RECOMENDACIÓN CEII

Evitar títulos o mensajes que permitan inferir participación en actividades ilegales o estatus irregular.

La redacción de afiches, volantes o mensajes de invitación debe evaluarse como componente de riesgo. En estudios sensibles, se recomienda usar descripciones neutrales (por ejemplo, “estudio sobre salud y bienestar” o “experiencias de acceso a servicios”), evitando etiquetas que puedan delatar participación en una conducta ilegal. También se recomienda evitar canales visibles o rastreables para terceros (por ejemplo, redes sociales con comentarios públicos) cuando ello aumente exposición.



8. SCREENING, ELEGIBILIDAD Y ESTRUCTURA DEL CONSENTIMIENTO

RECOMENDACIÓN CEII

Separar consentimiento para screening y participación cuando se recolecte información sensible.

Cuando el plan incluye un proceso de screening extenso para evaluar elegibilidad, es metodológicamente y éticamente defendible separar el consentimiento para la fase de selección del consentimiento para la participación plena, especialmente si no es factible entregar toda la información del estudio desde el primer contacto. Esta separación permite que la persona comprenda qué se recolectará durante el screening, qué riesgos conlleva y que pueda retirarse antes de entregar información altamente sensible.

9. CONSENTIMIENTO INFORMADO Y DOCUMENTACIÓN

Todos los elementos habituales del consentimiento aplican; sin embargo, se requiere énfasis adicional en: evaluar la capacidad para consentir (por ejemplo, si existe intoxicación o deterioro agudo), describir los riesgos legales o sociales que podrían derivarse de una vulneración de la confidencialidad o incidente de seguridad, explicitar los límites de confidencialidad y los requisitos legales de reporte cuando correspondan, y explicar las medidas concretas adoptadas para proteger los datos personales. En población migrante, la información y el proceso de consentimiento deben adecuarse a las necesidades lingüísticas y de comprensión de las personas participantes, evitando que las barreras idiomáticas afecten la posibilidad de adoptar una decisión informada. Esta exigencia es coherente con el principio de transparencia e información del artículo 3, letra g), de la Ley N.º 19.628, que exige que la información relativa al tratamiento de datos personales sea accesible y se proporcione de manera precisa, clara e inequívoca. Cuando corresponda, deberán utilizarse traducciones, intérpretes u otros mecanismos que permitan una comprensión efectiva.

Capítulo IV

Datos, gestión y comunicación

10. PRIVACIDAD Y CONFIDENCIALIDAD COMO EJE METODOLÓGICO

RECOMENDACIÓN CEII

Justificar cada dato sensible y declarar qué identificadores no se recogerán.

La protección de la privacidad y confidencialidad comienza en el diseño de la investigación y no se limita al cifrado o almacenamiento seguro de los archivos. Conforme al principio de proporcionalidad del artículo 3, letra c), de la Ley N.º 19.628, los datos personales deben limitarse estrictamente a aquellos que sean necesarios, adecuados y pertinentes para la finalidad del tratamiento. Por ello, se recomienda justificar qué variables serán recolectadas y por qué, y establecer explícitamente límites de recolección, identificando aquellos datos o identificadores que no serán obtenidos por no ser necesarios. En instrumentos cualitativos, debe anticiparse el riesgo de que relatos incluyan nombres, lugares o detalles de eventos; por ello, el protocolo debe contemplar técnicas de entrevista que reduzcan identificabilidad y pautas de transcripción que eliminen identificadores.



En el marco jurídico general chileno no existe un mecanismo general equivalente al Certificate of Confidentiality estadounidense que permita garantizar de manera absoluta que la información de investigación no pueda ser requerida legalmente. Por ello, no deben formularse promesas absolutas de confidencialidad. La estrategia de protección debe priorizar la minimización de datos, separación de identificadores, seudonimización o anonimización cuando corresponda, cifrado, controles de acceso y procedimientos definidos frente a requerimientos externos de información. De acuerdo con el artículo 14 bis de la Ley N.º 19.628, el deber de secreto o confidencialidad no impide aquellas comunicaciones o cesiones

de datos que deban efectuarse conforme a la ley ni el suministro de información requerida por un órgano público dentro del ámbito de sus competencias legales.

11. CALIDAD DE DATOS Y SEGOS ASOCIADOS AL MÉTODO

La población objetivo puede desconfiar y subreportar conductas por temor a consecuencias. Desde un punto de vista metodológico, el protocolo debe explicitar cómo abordará sesgos de deseabilidad social y no respuesta (por ejemplo, entrevistas por personal capacitado, preguntas indirectas, autocuestionarios cuando sea posible, y asegurar privacidad del lugar). En muestreo en bola de nieve, se recomienda transparentar limitaciones de representatividad y describir cómo se analizarán las dependencias en la red (especialmente en RDS).

12. MANTENCIÓN DE COMUNICACIÓN Y SEGUIMIENTO (RETENCIÓN)

RECOMENDACIÓN CEII

Acordar canales, horarios y mensajes neutros; no mencionar el tema del estudio en recordatorios.

Una dificultad recurrente es mantener comunicación y lograr retorno para actividades de seguimiento. Metodológicamente, se recomienda acordar con cada participante el canal más seguro, horarios y el contenido neutro de mensajes (por ejemplo, no mencionar el tema del estudio). El protocolo debe definir cuánta información de contacto se recopilará y cómo se protegerá, equilibrando necesidad de retención con minimización de riesgos. También es útil anticipar estrategias no invasivas de recordatorio y definir procedimientos cuando un participante no responde, evitando acciones que puedan exponerlo.

Capítulo V

Consideraciones especiales

13. SEGURIDAD DE PARTICIPANTES Y DEL EQUIPO INVESTIGADOR

RECOMENDACIÓN CEII

Definir lugares seguros, check-in/check-out y criterios para suspender entrevistas.

La seguridad debe planificarse como parte del método. Esto incluye selección de lugares (privados y seguros), protocolos de desplazamiento del equipo, comunicaciones internas (check-in/check-out), y criterios para suspender entrevistas si el entorno no es seguro. En estudios vinculados a mercados ilícitos, el consentimiento debe considerar riesgos realistas como violencia por terceros si se divulga información. Además, se recomienda prever apoyos para el equipo ante exposición a relatos traumáticos o violencia (supervisión, debriefing, acceso a apoyo psicológico).



14. ASESORÍA COMUNITARIA Y CO-DISEÑO OPERATIVO

En estudios sensibles, la consulta a instancias comunitarias (por ejemplo, community advisory boards) puede mejorar la pertinencia cultural, la seguridad y la factibilidad del reclutamiento. Metodológicamente, esta asesoría ayuda a calibrar lenguaje, rutas de contacto, incentivos apropiados y riesgos situacionales. Debe resguardarse que la asesoría no genere exposición de potenciales participantes ni acceso innecesario a información identificable.

15. CONSIDERACIONES ESPECIALES: NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES; PRIVACIÓN DE LIBERTAD

Cuando el fenómeno involucra NNA (por ejemplo, explotación sexual), la protección debe ser prioritaria, y el protocolo debe incluir rutas de derivación y manejo de reportes conforme a obligaciones aplicables. Además, si existe probabilidad de que participantes sean privados de libertad durante el estudio, debe anticiparse si se suspenderá participación o si se requerirá una revisión ética adicional y salvaguardas específicas para investigación en contextos de encierro.

16. REFERENCIAS

CITI Program. Illegal Activities or Undocumented Status in Human Research.

Ley N° 21.325. Ley de Migración y Extranjería.

Decreto Supremo N° 296 (Interior). Aprueba Reglamento de la Ley N° 21.325 de Migración y Extranjería.

